



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 07 de abril del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2022 de fecha 15 de febrero del 2022, el Oficio N° 013-2022-IVP.AYABACA de fecha 15 de febrero del 2022, mediante el cual el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Ayabaca, solicita la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AYABACA**, el mismo que requiere para su implementación entre otros una asignación presupuestal de S/.489,580.70 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 70/10 soles) para gastos operativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-MPA-“C”

Que la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio

Que, con Informe N° 006-2022-MPA/GDUR/SGEP/FE-Ing. ASC de fecha 22 de febrero del 2020, el Formador y Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, informa que se debe solicitar la cobertura presupuestal por el monto de S/.489,580.70 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 70/10 soles), para la aprobación del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AYABACA.**

Que, con Informe N° 080-2022-MPA/GDUR/SGEP de fecha 23 de febrero del 2022, el Subgerente de Estudios comunica que habiendo revisado la estructura del convenio presentado por el Instituto Vial se requiere un monto de S/.489,580.70 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 70/10 soles), por lo que se requiere que se hagan las gestiones para obtener la certificación presupuestal ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y que se solicite la opinión legal respecto al convenio.

Que, con Informe N° 182-2022-MPA-GPP de fecha 25 de febrero del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la disponibilidad presupuestal para la suscripción de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AYABACA**, por el monto S/.489,580.70 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 70/10 soles), el mismo que ser aprobado en Sesión de Concejo, y de aprobarse se emitirá la respectiva certificación de crédito presupuestario.

Que, mediante numeral 26 del artículo 9 y el numeral 23 del artículo 20 de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-MPA-“C”

Que, la misma norma en su artículo 41° señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que, con Decreto Supremo N° 038-2004- PCM”, aprobada por Resolución Presidencial N° 057-CND-P-2004, define al Instituto Vial Provincial de la siguiente manera: “(...) Organismo de derecho público interno descentralizado de las Municipalidades Provinciales y de las Municipalidades Distritales de la provincia, que goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, y su creación se aprueba mediante Ordenanza Municipal publicada en el Diario Oficial El Peruano. Se encarga de la gestión vial de los caminos rurales de la provincia sobre la base de un Plan Vial Provincial desarrollado por las propias Municipalidades con apoyo y asesoría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Que, en ese contexto, la estrategia de descentralización y transferencia de Provias Descentralizado a los gobiernos locales tuvo que adecuarse a las normas nacionales. Así, en abril del año 2003, se emite el primer Decreto Supremo de Transferencia N° 036-2003-PCM que aprueba el “Cronograma de Transferencia para el año 2003a Gobiernos Regionales y Locales de fondos, proyectos y programas sociales”. Complementariamente, se publicó la Resolución Presidencial N° 070-CND-P-2003 que aprueba la Directiva N° 002-CND-P-2003 sobre los procedimientos para la ejecución de la transferencia a los gobiernos regionales y locales de diversos fondos, proyectos y programas a que se refiere el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM que dan origen al proceso, cuyas fases y procedimientos comprenden: a) fase preparatoria, b) fase consolidación, c) fase entrega y recepción. Mediante el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, se reconoció a los IVP como instituciones locales encargadas de recibir la transferencia de la gestión del mantenimiento vial rural a los gobiernos locales, haciéndose cargo especialmente de la administración y gestión del mantenimiento de sus caminos vecinales rehabilitados y transferidos. A partir de lo cual, se ha emitido diversos dispositivos que evidencian este rol del IVP.

Que, el IVP AYABACA es un organismo descentralizado de derecho público interno de las municipalidades distritales y provincial de Ayabaca, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, creado mediante Ordenanza Municipal Nro. 011-2007-FLM-PFA, teniendo por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales de la provincia, entendida como el proceso de planificar y ejecutar acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-MPA-“C”

infraestructura vial, administrando los recursos financieros que le sean asignados, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) y el Plan de Desarrollo de la Provincia, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sostenible.

Que, el mencionado documento es un acuerdo de voluntades para lograr un fin en común y que es de cumplimiento exclusivo de quienes lo celebran. Estando a ello, se tiene pues que, este tiene por objeto dotar al Instituto Vial Provincial de los recursos necesarios para gastos operativos y de esta forma lograr mantener al IVP-Ayabaca, en el nivel adquirido y mejorar en lo posible en lo referente a gestión vial. Siendo que, este objeto se logrará por medio de un trabajo concertado entre ambas instituciones, involucrando a los actores y entidades locales, así como de las representantes del sector público y privado, las organizaciones sociales, los medios de comunicación y la sociedad civil en su conjunto. Es decir, en beneficio del interés público, debiéndose ejecutar el mismo dentro del plazo establecido y asumiendo cada una de las partes los compromisos establecidos en el mismo, para los fines previstos.

Que, ahora bien, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88.1 “*las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*” y en el 88.3 señala, “*por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*”

Que, con Informe N° 192-2022-MPA-GAJ de fecha 07 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que es **PROCEDENTE**, que I Pleno de Concejo APRUEBE el respectivo Acuerdo de Concejo, donde se autorice al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 01-2022 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) AYABACA**, así como se apruebe la cobertura presupuestal del mismo, para los fines de su ejecución.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-MPA-“C”

y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AYABACA**, por el monto de S/.489,580.70 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 70/10 soles), cuyo objeto es: Dotar al Instituto Vial Provincial de los recursos necesarios para GASTOS OPERATIVOS y de esta forma lograr mantener al **IVP-AYABACA**, en el nivel adquirido y mejorar en lo posible en lo referente a gestión vial. Asimismo, se logrará por medio de un trabajo concertado entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y EL IVP-AYABACA**, involucrando a los actores y entidades locales, así como de las representantes del sector público y del sector privado, las organizaciones sociales, los medios de comunicación y la sociedad civil en su conjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca señor Augusto Francisco Delgado Espejo, suscribir el convenio señalado, en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Instituto Vial Provincial Municipal de Ayabaca para los fines pertinentes..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE